



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 18 de julio de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Conexo
<b>Ejecutantes</b>	Interconexión Eléctrica S.A. ESP Intercolombia S.A. ESP
<b>Ejecutado</b>	Jaime Ospitia Obregón.
<b>Radicado</b>	2022-534
<b>Auto Interlocutorio</b>	0641
<b>Asunto</b>	Termina por pago.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el ejecutado, mediante el cual aporta constancia de pago realizado dentro del término concedido en el auto mandamiento de pago, puesto en conocimiento de las partes ejecutantes sin allegarse manifestación alguna; conforme lo establecido en los artículos 431 y 461 del Código General del Proceso, CGP, aplicable al procedimiento laboral por integración normativa con base en lo dispuesto en el artículo 145 del CPTSS, se da por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se ordena el levantamiento de la medida de embargo sobre el salario que como empleado de Interconexión Eléctrica S.A. ESP, devengaba el señor Jaime Ospitia Obregón, sin necesidad de librar oficio en ese sentido toda vez que dicha medida no fue perfeccionada.

En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el archivo de las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 114 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 21 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario